



PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PABLO SEXTO, ADSCRITO AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO, PARA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA CONSTITUCIONAL DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

Considerando:

Que, el artículo 1, de la Constitución de la República del Ecuador “CRE” establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrática, soberana, independiente, unitaria, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza de manera descentralizada.

Que, el artículo 238 Ibídem, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa, financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el numeral 13 del artículo 264 Ibídem, establece como una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales lo siguiente: “Gestionar los servicios de prevención, protección socorro y extinción de incendios. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”.

Que, el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad y Orden Público COESCOP, publicado en el Registro Oficial N° 019 con fecha del miércoles 21 de junio del 2017, establece en su articulado la organización, funcionamiento institucional, regímenes de carrera profesional y administrativo-disciplinario del personal de las entidades de seguridad.

Que, el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad y Orden Público COESCOP, en su Art. 2, numeral 5, determina entre las entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos, en su Literal c). - A los Cuerpos de Bomberos.

Que, el literal m) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, consagra que es competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal, Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.

Que, el Cuerpo de Bomberos del cantón Pablo Sexto fue creado mediante Ordenanza N° 010-2015, con el propósito de regular la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios en el cantón Pablo Sexto.



Que, con fecha 19 de septiembre de 2022, fue sancionada por parte de Alcaldía, la “*Ordenanza del Cuerpo de Bomberos del cantón Pablo Sexto, adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, para el ejercicio de la competencia constitucional de gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios*”.

Que, el literal h) del art. 12 de referido cuerpo normativo dispone textualmente que: “***Son recursos económicos administrados por el Cuerpo de Bomberos del cantón Pablo Sexto:***
h) La asignación del 2% del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, para apoyar el desarrollo del Cuerpo de Bomberos del Cantón”.

Que, es necesario manifestar que a pesar de que existe una ordenanza aprobada por el Concejo Cantonal, misma que determina la obligatoriedad de entregar estos recursos a favor de la Casa Bomberil, no deja de ser cierto que actualmente se está trabajando con presupuesto prorrogado y que indicados valores no fueron contemplados en el presupuesto 2022, por lo que se requiere de disposición legal expresa que ampare un proceder distinto.

El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, en uso de sus facultades Constitucionales y legales;

EXPIDE:

LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PABLO SEXTO, ADSCRITO AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO, PARA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA CONSTITUCIONAL DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

ARTÍCULO ÚNICO. - Incorpórese como Disposición Transitoria Tercera a la “*Ordenanza del Cuerpo de Bomberos del cantón Pablo Sexto, adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, para el ejercicio de la competencia constitucional de gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios*”, la siguiente:

“**TERCERA:** Por tratarse del presupuesto prorrogado 2023, por ésta sola y única ocasión, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, transferirá el 50% de los recursos asignados por esta entidad a favor del Cuerpo de Bomberos del cantón Pablo Sexto, que se encuentra determinado en el presupuesto vigente”.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente reforma a la Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del señor Alcalde, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional y en el Registro Oficial.



Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Pablo Sexto, a los 13 días del mes de abril de 2023.

Ing. Lenin Verdugo González
ALCALDE DE PABLO SEXTO.

Abg. Esthela Alejandría Peláez
SECRETARIA DE CONCEJO CANTONAL.

Que, la *“Primera reforma a la ordenanza del Cuerpo de Bomberos del cantón Pablo Sexto, adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, para el ejercicio de la competencia constitucional de gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios”*, fue conocida, discutida y aprobada en dos sesiones extraordinarias del Concejo Municipal, en la sesión de fecha 22 de marzo y 13 de abril de 2023; y con fundamento en lo que manda el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, se remite por esta Secretaría una vez aprobada esta ordenanza para que el señor Alcalde la sancione u observe. **LO CERTIFICO.** –

Pablo Sexto, 17 de abril de 2023.

Abg. Esthela Alejandría Peláez
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO.

Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto. - Pablo Sexto, al 17 de abril de 2023, a las 10H00, recibido la *“Primera reforma a la ordenanza del Cuerpo de Bomberos del cantón Pablo Sexto, adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, para el ejercicio de la competencia constitucional de gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios”*, una vez revisado la misma, expresamente sanciono la *“Primera reforma a la ordenanza del Cuerpo de Bomberos del cantón Pablo Sexto, adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, para el ejercicio de la competencia constitucional de gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios”*, para su puesta en vigencia y aplicación, en la ciudad y cantón Pablo Sexto, en la fecha y hora señalada.

Ing. Lenin Verdugo González.
ALCALDE DE PABLO SEXTO.

Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto. - Sancionó y firmó la *“Primera reforma a la ordenanza del Cuerpo de Bomberos del cantón*



Pablo Sexto, adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, para el ejercicio de la competencia constitucional de gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios”, el señor Magister Wilmer Lenin Verdugo González, Alcalde del cantón Pablo Sexto, a los 17 días del mes de abril de 2023.

Abg. Esthela Alejandría Peláez
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO.